

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

151**VALDEMORO NÚMERO 7****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de juicio verbal número 920 de 2011, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora de los tribunales doña Alicia Orihuela Velasco, en nombre y representación de comunidad de propietarios de la Puerta del Moro, contra don Bonifacio Escribano González, debo condenar y condeno al citado demandando a abonar la cantidad de 2.739,81 euros, más el interés legal del dinero desde la fecha de presentación de la demanda, debiendo incrementarse dicho interés en dos puntos desde la fecha de la presente resolución hasta aquella en que tenga lugar su total efectividad y a las costas del proceso.

Notifíquese esta sentencia a las partes. Líbrese testimonio para su unión a los autos.

Esta resolución es firme, contra la misma no cabe recurso de apelación de conformidad con el artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Bonifacio Escribano González, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Valdemoro, a 16 de abril de 2012.—El secretario (firmado).

(02/3.752/12)